



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 423

“Por medio de la cual se modifica el estímulo económico del Programa de Monitorias Académicas”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que a través del Acuerdo Superior N°33 del 2009, modificado por los Acuerdos Superiores N°47 de 2009 y N°17 de 2017, se creó el Programa de Becas y el Fondo de Becas de la Universidad del Magdalena, con el fin de *“generar condiciones para el financiamiento de los estudios de pregrado a los estudiantes de escasos recursos económicos, los de excelente rendimiento académico y, para fomentar y estimular la representación estudiantil en los órganos colegiados de la institución”*.

Que por medio de la resolución rectoral N°734 de 2019 se reglamentó el Programa Institucional de Monitorias Académicas de la Universidad del Magdalena en el marco del Sistema Institucional de Becas.

Que los estudiantes de pregrado destacados por su excelencia académica y vocación pedagógica constituyen un importante y valioso recurso para la constitución de un semillero de alto nivel destinado al relevo generacional de los profesores de la Universidad.

Que el desempeño como monitor estudiantil conlleva responsabilidades adicionales que merecen reconocimiento, por lo tanto, se hace evidente la importancia de otorgar un estímulo económico a estos estudiantes. Este estímulo proporciona un apoyo para cubrir sus gastos educativos, alimentación y otros aspectos de su vida cotidiana.

Que, con el reconocimiento económico a los monitores, no solo se fomenta su desarrollo personal y académico, sino que también se fortalece la comunidad estudiantil en su conjunto, promoviendo un ambiente de colaboración y excelencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo No. 20 de la resolución rectoral No.734 de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 20: **Estímulos Económicos:** Por su participación en el Programa de Monitorias Académicas, los monitores recibirán un estímulo económico consistente en 0,0085 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada hora de monitoria efectivamente desarrollada, con una dedicación máxima de doscientas (200) horas al semestre. Las horas de monitoria efectivamente desarrollada serán certificadas por el tutor, previo informe del monitor con soportes documentales que den cuenta de las horas de monitorias desarrolladas”*

La Vicerrectoría Académica, ordenará los pagos de los estímulos económicos que correspondan a la finalización de cada periodo académico.

Parágrafo 1.- El tiempo de dedicación en la monitoria podrá incluir el periodo intersemestral o de Receso Académico cuando las condiciones así lo ameriten según requerimientos.

Parágrafo 2.- De las doscientas (200) horas de dedicación a la monitoria el estudiante podrá dedicar hasta cincuenta (50) horas en actividades que le asigne la Facultad en la cual se encuentra cursando su Programa Académico.

ARTICULO 2. Los demás aspectos de la Resolución Rectoral N.º 734 de 2019 no modificados por el presente acto administrativo quedan indemnes.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y los efectos se aplicarán para los monitores académico del periodo 2024-I en adelante.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).


PABLO VERA SALAZAR
Rector



Proyectó: María de los Ángeles Acosta - Asesora Jurídica Externa-Rectoría
Revisó: Oscar García Vargas - Vicerrector Académico